

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00036-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL

DEMANDADO : DAIRO JULIO POLO CRUZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, presentó memorial, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021) Auto Int N° 0387

Vista la nota secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, y en atención a que el apoderado judicial de la empresa COOPERATIVA LEGAL, Dr. FREDDY ELIAS SANCHEZ RAMIREZ, presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación y levantamiento de medidas cautelares, no así con la solicitud de entrega de depósitos judiciales al demandado, en atención a que una vez realizada la consulta en el portal web del BANCO AGRARIO, se verificó que a la fecha no existen consignaciones a favor del proceso, por tanto de negará la solicitud; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales al demandado DAIRO JULIO POLO CRUZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Para la citada diligencia se delega a la secretaria del Despacho.

QUINTO: Cumplidas y materializadas las órdenes anteriores en el presente proceso, archívese el mismo, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7999ff55721950926d0372d43343011af4c3285eb867e48239729131c0c2056

Documento generado en 06/05/2021 08:01:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>